

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 7 de septiembre de 2026, siendo las 08:42 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", **EXPTE. PUMA N° ' VI-00159-P-2025', Ex SEON N° ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo de la Dra. Carriqueo, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Arbues. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Recordar al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 17/12/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° 'MPF-SA-00591-2025', haciéndole saber que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Hacer saber al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa que para dar por cumplida la pauta de conducta relacionada con el tratamiento psicológico, deberá acompañar el certificado del profesional tratante que acredite el alta para su posterior evaluación .

Tercero: Recordar al condenado que todo cambio de domicilio deberá informarlo a este

Juzgado y esperar la autorización pertinente por parte del Juzgado de Ejecución, bajo apercibimiento de tener por incumplida la pauta en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P,

Cuarto: Hacer saber al Condenado que las futuras notificaciones podrán realizarse al teléfono brindado por el condenado en la presente audiencia, [TELEFONO_CONDENADO_1], debiendo en caso de cambiar de número telefónico comunicar la novedad inmediatamente a este Juzgado.

Quinto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL SAO para su conocimiento y efectos.-